

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3131, del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Quinto del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al señor Presidente para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3131, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, según el siguiente detalle:

- a. A la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	3, 4, 17, 23	3,555.75
LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	5, 8,9,10,11,12	27,891.69
LOTE 4. AEROPUERTO DE ILOPANGO	1,2,3,4,5	7,118.57
TOTAL ADJUDICAR	15	38,566.01
	IVA 13 %	5,013.58
	TOTAL IVA INCLUIDO	43,579.59

- b. A la sociedad GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	2,8,9,10,11,12,13,14, 15,16,18,19,20,21, 22	17,674.52

Continuación Punto II

2a

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	1,2,3,4,6,7	7,550.25
LOTE 3. PUERTO DE LA UNIÓN	1,2,3,4	937.04
TOTAL ADJUDICAR	25	26,161.81
	IVA 13 %	3,401.04
	TOTAL IVA INCLUIDO	29,562.85

c. A la sociedad VIDUC, S.A DE C.V.

EMPRESA CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	1,6, 7	3,417.40
TOTAL ADJUDICAR	3	3,417.40
	IVA 13 %	444.26
	TOTAL IVA INCLUIDO	3,861.66

La adjudicación fue notificada el 21 de diciembre de 2021 a Industrial Maintenance Solutions, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse IMS, El Salvador, S.A. de C.V., según consta en nota con referencia UACI-1678/2021, de esa misma fecha.

La licenciada Ileana Patricia García, en su calidad de representante legal de la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 3 de enero de 2022, en contra del Punto Quinto del Acta número 3131, del 17 de diciembre de 2021, específicamente contra la adjudicación del Lote 1: Puerto de Acajutla, ítem 20, pintura epóxico de dos componentes.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3131, del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., a través de su representante legal, licenciada Ileana Patricia García, se concluye que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: si bien el recurso fue dirigido y presentado en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), debe tomarse en cuenta que: a) Uno de los principios regulados en el artículo 3 de la Ley de

Procedimientos Administrativos (LPA) es el antiformalismo, el cual consiste en que ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal; y **b)** En los casos de selección de contratistas, la Ley de Procedimientos Administrativos tiene aplicación de forma complementaria, cuyo artículo 10 dispone que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y la competencia de resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición.

2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado el 21 de diciembre de 2021, según consta en nota con referencia UACI-1678/2021, por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: la recurrente es la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., a través de la licenciada Ileana Patricia García, quien manifiesta que es apoderada legal de la mencionada sociedad, pero su información y personería está acreditada en el expediente de adquisición, en el que consta que es la representante legal, pues según escritura pública de las dieciséis horas y veinte minutos del 8 de junio de 2015, la licenciada Ileana Patricia García fue nombrada como Administradora Única Propietaria de la sociedad para un período de siete años, por lo que dicho nombramiento se encuentra vigente.
4. Indicación del acto contra el que recurre: señala la notificación del 21 de diciembre de 2021, con referencia UACI-1678/2021, mediante la cual se comunicó la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, autorizada por la Junta Directiva mediante el Punto Quinto del Acta número 3131, del 17 de diciembre de 2021, por lo que el acto que se impugna se puede identificar.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: indica los motivos por los que considera que la oferta del ítem 20 del Lote 1 cumple con las características técnicas establecidas en las Bases de Licitación, por lo que solicita una revisión de conformidad con el artículo 76 de la LACAP.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: la representante legal de la recurrente solicita se considere el producto ofertado para el Lote 1: Puerto de Acajutla, ítem 20, pintura epóxica de dos componentes.
7. Lugar para recibir notificaciones: el escrito no señala dirección física para recibir comunicaciones, pero la información puede ser suplida al encontrarse en el expediente de la adquisición y en el papel membretado utilizado por la recurrente.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito es de fecha 3 de enero de 2022, suscrito en la ciudad de San Salvador, por la licenciada Ileana Patricia García, en su calidad de representante legal de la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V.

Con la finalidad de garantizar el derecho de audiencia y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente dar audiencia a la sociedad GSQ El Salvador, S.A. de C.V., debido a que se le adjudicó el ítem 20 del Lote 1 y por consiguiente podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, «De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma».

Artículo 77 de la LACAP, «El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo».

Artículo 78 de la LACAP, «El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. «La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve».

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3131, del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1.

Continuación Punto II

2d

- 2° Conceder audiencia para que se pronuncien dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad GSQ El Salvador, S.A. de C.V., porque podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta 3131 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1.

=====

TERCERO:**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Quinto del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al señor Presidente para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3131, correspondiente a la sesión celebrada el 17 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, según el siguiente detalle:

- a) A la sociedad FREUND DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	3, 4, 17, 23	3,555.75
LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	5, 8,9,10,11,12	27,891.69
LOTE 4. AEROPUERTO DE ILOPANGO	1,2,3,4,5	7,118.57
TOTAL ADJUDICAR	15	38,566.01
	IVA 13 %	5,013.58
	TOTAL IVA INCLUIDO	43,579.59

- b) A la sociedad GSQ EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	2,8,9,10,11,12,13,14, 15,16,18,19,20,21,22	17,674.52

EMPRESAS CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 2. AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ	1,2,3,4,6,7	7,550.25
LOTE 3. PUERTO DE LA UNIÓN	1,2,3,4	937.04
TOTAL ADJUDICAR	25	26,161.81
	IVA 13 %	3,401.04
	TOTAL IVA INCLUIDO	29,562.85

c) A la sociedad VIDUC, S.A DE C.V.

EMPRESA CEPA	ÍTEM	Total U\$ SIN IVA
LOTE 1. PUERTO DE ACAJUTLA	1,6, 7	3,417.40
TOTAL ADJUDICAR	3	3,417.40
	IVA 13 %	444.26
	TOTAL IVA INCLUIDO	3,861.66

La adjudicación fue notificada el 21 de diciembre de 2021 a Industrial Maintenance Solutions, El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse IMS, El Salvador, S.A. de C.V., según consta en nota con referencia UACI-1678/2021, de esa misma fecha.

La licenciada Ileana Patricia García, en su calidad de representante legal de la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 3 de enero de 2022, en contra del Punto Quinto del Acta número 3131 del 17 de diciembre de 2021, particularmente contra la adjudicación del Lote 1: Puerto de Acajutla, ítem 20, pintura epóxico de dos componentes.

En el Punto Segundo del Acta número 3133, de fecha 6 de enero de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3131 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las siguientes personas: licenciada Mayra Lissette García Villalta, Jefa del Departamento de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; y el licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad IMS, El Salvador, S.A. de C.V., en contra del Punto Quinto del Acta número 3131 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-29/2021, “Suministro de pinturas para el Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y Aeropuerto Internacional de Ilopango, para el año 2021”, específicamente contra la adjudicación del ítem 20 del Lote 1, la cual estará integrada por: licenciada Mayra Lissette García Villalta, Jefa del Departamento de Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; licenciado José Ernesto Flores Mira, Jefe del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla; y el licenciado Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, Abogado de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para notificar el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Segundo del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al señor Presidente para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3132, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, por un monto de US \$30,888.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un plazo contractual contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022; o en caso de no ser posible, será a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

La adjudicación fue notificada a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante nota con referencia UACI-1695/2021, enviada por correo electrónico el 22 de diciembre de 2021, cuya recepción fue confirmada por la referida sociedad esa misma fecha.

El ingeniero José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de representante legal de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 5 de enero de 2022, en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021.

II. OBJETIVO

Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Al realizar el examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a través de su representante legal, ingeniero José Omar Fuentes Merlos, se concluye que cumple con los requisitos de tiempo y forma establecidos en los artículos 76 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), según el siguiente detalle:

1. El recurso debe ser interpuesto ante la autoridad que emitió el acto: el recurso ha sido interpuesto ante la Junta Directiva de CEPA, autoridad que emitió el acto mediante el cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022.
2. Plazo de interposición: el acto impugnado fue notificado el 22 de diciembre de 2021, según consta en nota con referencia UACI-1695/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021 y correo electrónico de esa misma fecha, por lo que cumple con el término de cinco días hábiles que concede el artículo 77 de la LACAP.
3. Nombre o denominación del recurrente y el nombre y generales del representante legal o de su apoderado: la recurrente es la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., a través de su representante legal, cuyos datos generales se encuentran en el expediente de la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022.
4. Indicación del acto contra el que recurre: señala la resolución de adjudicación de fecha 22 de diciembre de 2021, tomada por la Junta Directiva mediante el Punto Séptimo del Acta número 3132, por medio de la cual se acordó adjudicar, con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”; por lo que identifica el acto recurrido.
5. Exposición de las razones de hecho y de derecho en las que fundamenta el recurso: ha indicado los motivos por los que considera que la oferta adjudicada no cumple los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, con fundamento en los artículos 2, 11, 18 y 23 de la Constitución de la República y artículos 76 y 77 de la LACAP.
6. Identificación de los extremos que deberán resolverse: la recurrente solicita que se admita el recurso, se nombre la Comisión Especial de Alto Nivel, se considere la prueba aportada, revoque el acto administrativo recurrido y se adjudique a O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022.
7. Lugar para recibir notificaciones: el escrito señala dirección física para recibir comunicaciones durante el trámite del recurso de revisión.
8. Lugar y fecha de elaboración del escrito y firma del peticionario: el escrito es de fecha 5 de enero de 2022, suscrito en la ciudad de San Salvador, por el ingeniero José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de representante legal de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

En consecuencia, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la LACAP y el RELACAP, es procedente admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

Con la finalidad de garantizar los derechos y dar cumplimiento al artículo 72 del RELACAP, es procedente conceder audiencia a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., debido a que se le adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022 y podría resultar perjudicada con el acto que resuelva el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 76 de la LACAP, “De toda resolución de adjudicación o declaratoria de desierto pronunciadas en los procedimientos de contratación regulados por esta ley, que afectaren los derechos de los particulares, procederá el recurso de revisión, interpuesto en tiempo y forma”.

Artículo 77 de la LACAP, “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que se recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación (...)”

El proceso de contratación quedará suspendido en el lapso comprendido entre la interposición del recurso de revisión y la resolución del mismo”.

Artículo 78 de la LACAP, “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y de los extremos que deben resolverse (...)”.

Artículo 71 del RELACAP, El escrito de interposición del recurso de revisión deberá presentarse una vez notificado formalmente el resultado de la licitación o concurso público, dentro del plazo establecido en la Ley y deberá contener: a) El nombre o denominación del recurrente, el nombre y generales del representante legal o del apoderado, en su caso, y lugar señalado para oír notificaciones; b) Identificación precisa del acto contra el que se recurre y las razones de hecho y de derecho que fundamentan la impugnación, así como los extremos que deben resolverse; c) Lugar y fecha; y d) firma del peticionario.

Artículo 72 RELACAP. “La resolución sobre admisibilidad o rechazo de cualquier recurso, deberá proveerse dentro de los tres días hábiles siguientes a partir de la recepción del mismo. Mediante la resolución que admite el recurso, se mandará a oír, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la respectiva notificación, a los terceros que puedan resultar perjudicados con el acto que lo resuelve”.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”.

Continuación Punto IV

4c

- 2° Conceder audiencia para que se pronuncie dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente a la notificación del respectivo acuerdo, a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., porque eventualmente podría resultar perjudicada con el acto administrativo que resuelva el recurso de revisión.
- 3° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las notificaciones correspondientes.

GERENCIA GENERAL
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

En el Punto Segundo del Acta número 3128, de fecha 26 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó promover la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, aprobó las respectivas Bases de Licitación, y autorizó al señor Presidente para nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas.

Mediante el Punto Séptimo del Acta número 3132, correspondiente a la sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó, con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, a la sociedad Servicios y Productos Industriales, S.A. de C.V., la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, por un monto de US \$30,888.00, sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por un plazo contractual contado desde las 00:00 horas del día 1 de enero de 2022 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2022; o en caso de no ser posible, será a partir de la orden de inicio al 31 de diciembre de 2022.

La adjudicación fue notificada a la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., mediante nota con referencia UACI-1695/2021, enviada por correo electrónico el 22 de diciembre de 2021, cuya recepción fue confirmada por la referida sociedad esa misma fecha.

El ingeniero José Omar Fuentes Merlos, en su calidad de representante legal de la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión el 5 de enero de 2022, en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021.

En el Punto Cuarto del Acta número 3133, de fecha 6 de enero de 2022, Junta Directiva acordó admitir el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Nombrar a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de

2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El inciso segundo del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que el recurso de revisión será resuelto por el mismo funcionario dentro del plazo máximo de diez días hábiles posteriores a la admisión del recurso, con base en la recomendación que emita una Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para tal efecto.

El artículo 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) dispone que la Comisión Especial de Alto Nivel a la que se refiere el artículo 77 LACAP, deberá estar conformada por las personas idóneas.

Por lo tanto, habiéndose admitido el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., resulta procedente designar a los miembros que conformarán la Comisión Especial de Alto Nivel, siendo las personas siguientes: ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; licenciado Óscar Eduardo Rojas Landaverde, Técnico de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado III de la Gerencia Legal.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículo 77 LACAP

Artículo 73 RELACAP

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que emita recomendación con la finalidad de resolver el recurso de revisión interpuesto por la sociedad O & M Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V., en contra del Punto Séptimo del Acta número 3132, del 22 de diciembre de 2021, por medio del cual se adjudicó la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de administración de recurso humano, mediante la modalidad de *outsourcing* administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”, la cual estará integrada por: ingeniera Claudia Lorena Lara Quezada, Coordinadora de Procesos del Departamento Administrativo; licenciado Óscar Eduardo Rojas Landaverde, Técnico de Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y licenciado Donys Iván Cornejo Flores, Abogado III de la Gerencia Legal.
- 2° Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que notifique el acuerdo a los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las once horas con treinta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

Los Directores Propietarios:

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda
Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga, por el Ramo de Economía
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

Los Directores Suplentes:

Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, por el Ramo de Obras Públicas
Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General Interino y el doctor Armando Laínez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.